

BASES PROMOCIÓN: “POR SER SOCIO DEL REAL MADRID”

UNICAJA BANCO, S.A., con domicilio social en Málaga, Avenida Andalucía nº 10-12 y CIF A93139053 (en adelante, “**UNICAJA BANCO**” o la “**Entidad**”) lanza la promoción “ Por ser Socio del Real Madrid” (en adelante, indistintamente “**Campaña o Promoción**”) la cual queda sujeta a las presentes Bases Legales (en adelante, “**Bases**”) establecidas en este documento.

PRIMERA. – CONDICIONES GENERALES

UNICAJA BANCO, S.A., (en adelante “UNICAJA BANCO”), con objeto de impulsar la comercialización de la cuenta Real Madrid, tarjeta de débito Real Madrid, tarjeta de crédito Real Madrid, préstamo anticipo abono Real Madrid e Hipoteca Real Madrid (en adelante, “**Productos del Real Madrid**”), lanza una promoción dirigida a todas las personas físicas que sean titulares del carné de Socio del Real Madrid y que tengan contratado al menos un producto del Real Madrid en UNICAJA BANCO a través de su canal Oficina Red Comercial o de su canal Digital.

La promoción consiste en el sorteo de seis (6) entradas dobles para ver el partido de fútbol “Real Madrid – Levante” desde el palco VIP de UNICAJA BANCO, correspondiente a la competición LaLiga 2021-2022 (en adelante LaLiga), que se jugará en Madrid, en el Estadio Santiago Bernabéu en la jornada 36.

Este sorteo se celebrará el día 4 de mayo de 2022.

Podrán participar en dicha promoción las personas físicas que cumplan con todos los requisitos de las presentes Bases y que cumplimenten durante el periodo promocional, la información de carácter personal (nombre, apellidos, NIF, email, teléfono móvil y dirección de residencia actual) que se solicita en el formulario de inscripción al sorteo que aparece en la página web de la promoción <https://realmadrid.unicajabanco.es/socios>.

El periodo promocional comienza el día 11 de abril de 2022 a las 9:00 horas y finaliza el día 3 de mayo de 2022 a las 23:59 horas (fecha máxima de inscripción en la promoción).

El ámbito territorial de esta promoción será todo el territorio nacional.

SEGUNDA. – PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente promoción y, por ende, tendrán derecho a entrar en el sorteo del incentivo promocional descrito en la Base Cuarta, las personas físicas, mayores de edad, que sean titulares del carné de Socio del Real Madrid y que tengan contratado al menos un producto del Real Madrid en UNICAJA BANCO a través de su canal Oficina Red Comercial o de su canal Digital y además, cumplan con todos los requisitos de participación contenidos en la Base Tercera junto al resto de condiciones establecidas en las presentes Bases.

TERCERA. - REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Participarán las personas físicas que, durante el periodo promocional, cumplan con todos los siguientes requisitos:

1. Ser persona física mayor de 18 años y titular de un DNI español o NIE en vigor.
2. Tener residencia fiscal en España.
3. Ser titular del carné de Socio del Real Madrid a fecha de celebración del sorteo.
4. Tener contratado, al menos, uno de los **productos del Real Madrid** en UNICAJA BANCO a través de su canal Oficina Red Comercial o de su canal Digital a fecha de celebración del sorteo.
5. Inscribirse en la participación de la promoción de forma expresa entre el 11 de abril y el 3 de mayo de 2022 (fecha máxima de inscripción en la promoción). La inscripción lleva consigo la aceptación de las Bases incluidas en la página web de la promoción, lo que implica que la persona que ha cumplimentado el formulario de inscripción al sorteo de la página web de la promoción da su consentimiento para su participación. Dicho consentimiento no puede haberse revocado a fecha de celebración del sorteo de la promoción.

No tendrán derecho al incentivo promocional en ningún caso:

- Los clientes que, en el momento de celebración del sorteo de la promoción, presenten un saldo deudor vencido por cualquier concepto y/o presenten cualquier tipo de impago en UNICAJA BANCO y/o hayan iniciado algún procedimiento judicial, arbitral o administrativo contra UNICAJA BANCO y/o se encuentren en cualquier situación de irregularidad frente a UNICAJA BANCO.
- Las personas que realicen, a juicio de UNICAJA BANCO, una actuación fraudulenta en la presente promoción.
- Se excluyen expresamente de la participación en la promoción a los empleados de UNICAJA BANCO, hijos de empleado de UNICAJA BANCO o personas cuya representación legal la ostente un empleado de UNICAJA BANCO.

CUARTA. - INCENTIVO PROMOCIONAL

El incentivo promocional, que recibirán los premiados en el sorteo de la promoción, consiste en la entrega de una (1) entrada doble a cada uno de los seis (6) premiados en el sorteo de la promoción para ver el partido de fútbol “Real Madrid – Levante” desde el palco VIP de UNICAJA BANCO, correspondiente a la competición LaLiga 2021-2022 (en adelante LaLiga), que se jugará en Madrid, en el Estadio Santiago Bernabéu en la jornada 36.

Para ser merecedor del incentivo promocional, será obligatorio cumplir con todos los requisitos expuestos en las presentes Bases.

En previsión de situaciones como las descritas en la Base Tercera anterior en el apartado “No tendrán derecho al incentivo promocional”, así como para el supuesto en que UNICAJA BANCO no localice a alguno de los premiados con el incentivo promocional (en adelante los premiados), alguno de los premiados no aceptase el mismo en los plazos establecidos en las presentes Bases, alguno de los premiados renuncie al incentivo promocional o no cumpla con los requisitos establecidos en estas Bases, se asignará, respetando el orden de lista resultante del sorteo de la promoción, al participante que se encuentre en la primera posición de la lista de suplentes, según se define en estas Bases, y así sucesivamente, debiendo cumplir los suplentes los mismos requisitos exigidos en las presentes Bases para poder acceder a los incentivos promocionales.

En caso de agotarse los suplentes sin que el incentivo promocional sea asignado, este sorteo quedará desierto.

Los incentivos promocionales objeto de esta promoción no podrán ser en ningún caso objeto de cambio, alteración, cesión, o compensación económica a petición de los premiados.

Los premiados no podrán transferir el incentivo promocional por ningún título, pasando el incentivo promocional al suplente elegido a tal efecto. El incentivo promocional tendrá carácter personal e intransferible.

Si alguna de las personas premiadas hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del incentivo promocional, éste corresponderá al suplente elegido al efecto.

QUINTA. - MECANICA DEL SORTEO DE LA PROMOCIÓN

El sorteo se realizará siguiendo la siguiente mecánica según se describe:

Se celebrará el día 4 de mayo de 2022.

Del sorteo surgirán seis (6) premiados y dieciocho (18) suplentes.

La obtención de los registros, tanto de los seis (6) premiados como de los dieciocho (18) suplentes, se realizará de forma aleatoria mediante sorteo informático a realizar entre todas las participaciones válidas recogidas en el formulario de inscripción al sorteo que aparece en la página web de la promoción.

El sorteo informático se realizará a través de la herramienta de Easypromos, que es una plataforma que garantiza la transparencia del resultado del sorteo de la promoción y como prueba de ello emite un certificado de validez para cada uno de sus sorteos, cuyo resultado es inalterable por el organizador del sorteo de la promoción, y que cualquier usuario participante puede solicitar al organizador.

Los registros suplentes, en orden de extracción, sustituirán al premiado, para el caso de identificación incompleta, incorrecta, incumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases, imposibilidad de

localización o no aceptación del incentivo promocional en el plazo de tres (3) días desde la comunicación que la Entidad realizará bien al correo electrónico o al número de teléfono que se ha informado en el formulario de inscripción al sorteo de la página web de la promoción, para poner en su conocimiento que ha resultado premiado en el sorteo de la presente promoción. A los suplentes se les aplicará las mismas condiciones y plazo de comunicación y aceptación del incentivo promocional que se recogen en estas Bases; si bien, el plazo de tres (3) días para la aceptación del incentivo promocional por parte del premiado, comienza a contar desde el momento que se le comunica que ha resultado ganador y no desde el día de celebración del sorteo de la promoción.

UNICAJA BANCO conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los clientes que, cumpliendo con todos los requisitos exigidos en estas Bases accedan al sorteo de la promoción, por un plazo de treinta días (30) naturales a contar desde la fecha de celebración del sorteo de la promoción, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada.

SEXTA. - COMPROBACIÓN Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PROMOCIÓN

Una vez verificados los datos de los premiados por parte de UNICAJA BANCO y el cumplimiento por parte de los mismos de los requisitos solicitados en estas Bases, a poder ser en el mismo día de la realización del sorteo de la promoción y, en todo caso, en dos (2) días hábiles siguientes a la celebración del sorteo de la promoción, se contactará desde UNICAJA BANCO con los premiados en el sorteo de la promoción a través del correo electrónico y/o del número de teléfono informados en el formulario de inscripción al sorteo de la página web de la promoción.

Los registros suplentes, en el orden establecido, sustituirán al premiado en los supuestos indicados en la Base Quinta anterior. A los suplentes se les aplicará las mismas condiciones y plazo de comunicación que se establecen en estas Bases; si bien, el plazo de tres (3) días hábiles para la aceptación del incentivo promocional comienza a contar desde el día que se le comunica al participante en la promoción, que ha resultado premiado y no desde el día de celebración del sorteo de la promoción.

SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN Y ENTREGA DEL INCENTIVO PROMOCIONAL

La adjudicación del incentivo promocional de la presente promoción está limitada a un (1) incentivo promocional por premiado, que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases en el momento de la entrega del incentivo promocional.

El incentivo promocional se enviará al correo electrónico informado en el formulario de inscripción al sorteo de la página web de la promoción, al menos con un (1) día de antelación a la celebración del partido, salvo por circunstancias ajenas a la Entidad, lo que será puesto en conocimiento del premiado.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En caso de ser cliente

Unicaja Banco, S.A., como responsable del tratamiento de sus datos, informa que los datos personales facilitados por el interesado serán tratados con el fin de gestionar la participación y revisar el cumplimiento

de todos los requisitos recogidos en las bases, cumplir con las obligaciones legales aplicables, gestionar la entrega del premio al ganador y utilización de su imagen, nombre y apellidos en las piezas publicitarias relacionadas con la presente promoción, previo consentimiento del ganador.

Sin perjuicio de lo anterior, el/los interviniente/s pueden consultar más información sobre protección de datos personales accediendo a su Banca Electrónica, en caso de ser usuario de la misma o en cualquiera de nuestras oficinas.

El/los interviniente/s pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad, así como, no ser objeto de decisiones individuales automatizadas mediante escrito dirigido al Departamento de Atención al Cliente de Unicaja Banco, situada en Avenida de Andalucía, 10-12, Málaga (CP:29007) o mediante correo electrónico a la dirección atencion.al.cliente@unicaja.es.

En caso de no ser cliente

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento General de Protección de Datos, Unicaja Banco, S.A., como responsable del tratamiento domiciliado en Avenida de Andalucía 10-12, Málaga (CP: 29007) informa de que los datos personales de la promoción serán utilizados bajo los siguientes fines:

- Gestionar la participación del interesado y revisar el cumplimiento de todos los requisitos recogidos en las bases, así como para gestionar la entrega del premio. Unicaja Banco se basa en la ejecución del contrato que implica la aceptación de estas bases para el tratamiento de dichos datos personales.
- Utilización publicitaria de su nombre, apellidos, imagen y localidad en el material publicitario relacionado con la presente promoción, incluyendo la publicación en internet a través de la página web de Unicaja Banco y sus cuentas en redes sociales, en base a un consentimiento del ganador.
- Obtención y publicación de la imagen personal del ganador conforme se define en el párrafo anterior, en base a un consentimiento del ganador.
 - Unicaja Banco obtendrá el consentimiento de los interesados a través de mensaje escrito al perfil de Unicaja Banco.
 - Unicaja Banco informa de que el interesado no tendrá derecho a remuneración u obtención de beneficio alguno diferente de la entrega del premio, y ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen.

Los datos personales obtenidos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión y desarrollo de la entrega del premio. Del mismo modo, para aquellos tratamientos consentidos por el participante, dicha información será conservada mientras el interesado no retire su consentimiento o ejerza el derecho de supresión. En este sentido, Unicaja Banco conservará los datos personales del participante, debidamente

bloqueados, durante el plazo de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación mantenida con el participante o para la atención de requerimientos de autoridades públicas.

Unicaja Banco sólo comunicará los datos de los participantes a:

- Administraciones Públicas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Juzgados y Tribunales, en su caso y en el caso de que el sorteo se celebre ante Notario, los datos personales del interesado serán cedidos a este para la celebración del mismo.
- Unicaja Banco cuenta con terceros proveedores de servicios que pueden acceder a datos personales de los participantes de Unicaja Banco con motivo de la prestación de sus servicios, tales como abogados, procuradores, servicios de consultoría, asesoría, desarrollo y mantenimiento informático, servicios administrativos y destrucción de documentación, entre otros. Unicaja Banco preselecciona dichos proveedores en base a criterios de cumplimiento en materia de protección de datos, tiene suscrito con todos ellos contratos en la materia y controla que éstos cumplan con sus obligaciones en la materia.

Los participantes puede ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de los siguientes medios:

- Mediante comunicación dirigida a nuestro Departamento de Atención al Cliente reclamación a la dirección Avenida de Andalucía 10 y 12, Málaga (CP: 29007).
- Mediante correo electrónico enviado a la dirección atención.al.cliente@unicaja.es.

Del mismo modo, el participante que entienda que se han visto vulnerados sus derechos en materia de protección de datos o tenga cualquier reclamación relativa a su información personal podrá dirigirse ante la Oficina de Protección de Datos Personales de Unicaja Banco con el fin de que ésta pueda solventar su reclamación en la dirección Avenida de Andalucía 10 y 12, Málaga (CP: 29007) o mediante el envío de un correo electrónico a la dirección oficina.proteccion.datos@unicaja.es. En cualquier caso, los interesados siempre podrán acudir ante la Agencia Española de Protección de Datos, autoridad de control en materia de protección de datos, <http://www.aepd.es>.

NOVENA.- FISCALIDAD

Al incentivo promocional de la presente promoción le será de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el Patrimonio, el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento, la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, y el Real Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo.

En virtud de lo dispuesto en artículo 75.3.f) del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en el que se aprueba el Reglamento de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los incentivos promocionales derivados

de sorteos por valor superior a 300 euros se encuentran sujetos a retención o ingreso a cuenta del IRPF, siendo el coste de dicha retención o ingreso a cuenta asumido por UNICAJA BANCO.

UNICAJA BANCO soportará el importe de la retención o del ingreso a cuenta y lo ingresará por cuenta del premiado con el incentivo promocional en su caso. Las repercusiones fiscales que la obtención del incentivo promocional tenga en la fiscalidad del premiado serán por cuenta del premiado, por lo que UNICAJA BANCO queda relevado de cualquier responsabilidad.

DÉCIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Los participantes, con la inscripción en la promoción, aceptan estas Bases, que se encuentran a su disposición en la página web de la promoción entre el 11 de abril y el 3 de mayo de 2022, así como la sumisión expresa a las decisiones interpretativas que efectúe UNICAJA BANCO sobre cualquier cuestión relacionada con esta promoción.

UNDÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LAS BASES

UNICAJA BANCO se reserva el derecho a modificar estas Bases, así como a suspender esta promoción o a ampliarla en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor, si fuera necesario, sin que dicha cancelación implique ninguna responsabilidad para UNICAJA BANCO.

Toda modificación dará lugar a la oportuna actualización de las presentes Bases.

Málaga, 11 de abril de 2022.